

DECRETO 802 DE 1993

(abril 30)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO NÚMERO 05 DEL 9 DE FEBRERO DE 1993 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, INCORA, QUE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL.

Nota: Derogado por el Decreto 1092 de 1995, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el inciso 2º del artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,.

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 05 del 9 de febrero de 1993, expedido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora mediante el cual se establece la Planta de Personal, y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 05 DE 1993

(febrero 9)

“por el cual se establece la Planta de Personal del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, Incora”.

La Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 2137 de 1992 con autorización previa de la Dirección General del Presupuesto y del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ACUERDA:

Artículo 1° Suprímense los siguientes cargos de la Planta actual de Personal del Incora:

A) OFICINAS CENTRALES.

N° cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

1

Subgerente General de Establecimiento Público

0040

07

6

Jefe de División

2040

11

27

Jefe de Sección

2075

08

1

Profesional Especializado

3010

12

6

Profesional Especializado

3010

10

9

Profesional Especializado

3010

09

38

Profesional Universitario

3020

08

8

Profesional Universitario

3020

06

3

Profesional Universitario

3020

04

2

Médico u Odontólogo medio tiempo

3085

14

1

Analista de Sistemas

4005

13

1

Diseñador

4045

11

2

Diseñador

4045

09

2

fotogrametrista

4050

11

8

técnico administrativo

4065

11

7

técnico administrativo

4065

09

8

técnico administrativo

4065

07

2

técnico operativo

4080

11

2

técnico operativo

4080

09

5

técnico operativo

4080

07

1

operador equipo de sistemas

4100

08

23

asistente administrativo

4140

15

11

asistente administrativo

4140

12

9

asistente administrativo

4140

10

3

coordinador

5005

20

1

secretario ejecutivo

5040

15

7

secretario ejecutivo

5040

13

8

secretario ejecutivo

5040

11

1

pagador

5045

17

2

auxiliar administrativo

5120

11

4

auxiliar administrativo

5120

09

2

secretario

5140

10

2

operario calificado

6000

09

3

operario calificado

6000

08

3

conductor mecánico

6010

08

1

auxiliar servicios generales

6035

07

1

auxiliar servicios generales

6035

05

B) GERENCIAS REGIONALES

46

jefe de sección

2075

08

3

profesional especializado

3010

10

9

profesional especializado

3010

09

133

profesional universitario

3020

06

1

profesional universitario

3020

06

15

profesional universitario

3020

04

18

asistente administrativo

4140

15

6

asistente administrativo

4140

12

103

asistente administrativo

4140

10

46

técnico administrativo

4065

11

7

técnico administrativo

4065

09

13

técnico administrativo

4065

07

1

técnico operativo

4080

11

149

técnico operativo

4080

09

53

técnico operativo

4080

07

8

topógrafos tecnólogos

4160

09

3

dibujante

4095

08

107

instructor

4085

08

11

coordinador

5005

20

4

secretario ejecutivo

5040

11

28

secretario

5140

10

6

auxiliar administrativo

5120

11

11

auxiliar administrativo

5120

09

1

auxiliar servicios generales

6035

08

52

auxiliar servicios generales

6035

07

23

auxiliar servicios generales

6035

05

26

conductor mecánico

6010

08

11

celador

6020

06

13

operario calificado

6000

09

11

operario calificado

6000

08

27

operario calificado

6000

07

6

operario

6030

05

20

trabajadores oficiales

0000

00

ARTICULO 2o. Las funciones propias de las distintas dependencias del Instituto Colombiano

de la Reforma Agraria, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

A) OFICINAS CENTRALES

GERENCIA GENERAL

No. CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION. DEL CARGO

CODIGO

GRADO

1

GERENTE GENERAL DE ESTAB.PUBLICO

0015

18

1

ASESOR

1020

11

1

SECRETARIO PRIVADO

3035

16

1

SECRETARIO EJECUTIVO

5040

18

1

CONDUCTOR MECANICO

6010

09

PLANTA GLOBAL OFICINAS CENTRALES

3

SUBGERENTE GRAL DE ESTABLEC.PUBLICO

0040

13

1

SECRETARIO GENERAL ENTIDAD DESCENTR.

0037

13

3

JEFE DE OFICINA

2045

22

8

JEFE DE DIVISION

2040

21

11

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

18

14

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

14

46

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

12

1

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

11

6

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

10

26

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

09

3

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

3020

08

4

MEDICO U ODONTOLOGO MEDIO TIEMPO

3085

15

2

ANALISTA DE SISTEMAS

4005

16

1

DISEÑADOR

4045

13

4

TECNICO ADMINISTRATIVO

4065

12

12

TECNICO ADMINISTRATIVO

4065

11

5

TECNICO ADMINISTRATIVO

4065

09

3

TECNICO OPERATIVO

4080

12

3

TECNICO OPERATIVO

4080

09

5

OPERADOR EQUIPO DE SISTEMAS

4100

09

25

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

4140

16

6

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

4140

15

6

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

4140

12

6

SECRETARIO EJECUTIVO

5040

17

16

SECRETARIO EJECUTIVO

5040

15

16

SECRETARIO EJECUTIVO

5040

13

2

PAGADOR

5045

20

26

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

5120

11

8

OPERARIO CALIFICADO

6000

11

5

OPERARIO CALIFICADO

6000

10

4

OPERARIO CALIFICADO

6000

09

10

CONDUCTOR MECANICO

6010

09

10

CELADOR

6020

08

4

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

6035

09

18

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

6035

08

B) PLANTA GLOBAL GERENCIAS REGIONALES

23

DIRECTOR REGIONAL

2035

21

46

JEFE DE SECCION

2075

13

92

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

13

69

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

12

100

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

10

9

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

3010

09

121

TECNICO ADMINISTRATIVO

4065

12

2

TECNICO ADMINISTRATIVO

4065

11

17

TECNICO ADMINISTRATIVO

4065

09

2

TECNICO OPERATIVO

4080

12

207

TECNICO OPERATIVO

4080

10

15

TECNICO OPERATIVO

4080

07

142

INSTRUCTOR

4085

10

43

DIBUJANTE

4095

12

23

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

4140

16

23

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

4140

15

92

TOPOGRAFO TECNOLOGO

4160

10

14

COORDINADOR

5005

21

23

TESORERO

5015

20

23

SECRETARIO EJECUTIVO

5040

17

47

SECRETARIO EJECUTIVO

5040

13

136

SECRETARIO EJECUTIVO

5040

11

23

JEFE DE ALMACEN

5060

19

98

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

5120

11

44

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

5120

10

8

OPERARIO CALIFICADO

6000

11

8

OPERARIO CALIFICADO

6000

09

114

CONDUCTOR MECANICO

6010

09

82

CELADOR

6020

08

7

OPERARIO

6030

05

11

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

6035

09

219

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES

6035

08

ARTICULO 3o. El Gerente General queda facultado para distribuir, mediante Resolución, los cargos asignados tanto a la planta de Oficinas Centrales como a Nivel Regional, entre las dependencias contempladas en la estructura orgánica del Instituto, de conformidad con las funciones asignadas y las necesidades del servicio en cada una de dichas dependencias.

ARTICULO 4o. Los empleados públicos que no sean incorporados en los cargos previstos en la planta de personal que se establece en este acuerdo, quedarán retirados del servicio a partir de la vigencia del Decreto por el cual se aprueba el presente Acuerdo, exceptuando los que prestan sus servicios en programas de fomento en granjas de propagación de material vegetativo y semillas en frutales de hoja caduca, jardines clonales, viveros en caucho y frutales, en propagación de especies menores y alevinos en las Regiones del Valle del Cauca, Antiguo Caldas, Antioquia, Magdalena Medio, Huila, Caquetá, Meta, Casanare, Boyacá y Arauca los cuales quedarán retirados del servicio a partir del primero (1o.) de Julio

de 1993.

ARTICULO 5o. Los empleados públicos y trabajadores oficiales a quienes se les suprima el cargo y que a 30 (treinta) de Junio de 1993, hayan cumplido con los requisitos para tener derecho a pensión de jubilación y que no sean incorporados en la nueva planta de personal del INCORA, quedarán desvinculados del Instituto a partir del primero (1o.) de Julio de 1993, sin tener derecho a que se les reconozca y pague las indemnizaciones o bonificaciones previstas en el Decreto 2137 de 1992, tal como se establece en su artículo 14.

ARTICULO 6o. Los trabajadores oficiales de la Regional Arauca quedarán desvinculados del Instituto por terminación de los contratos de trabajo, a partir del 1o. de Junio de 1993.

ARTICULO 7o. Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la Reestructuración, devengarán el salario que les correspondía en la anterior Planta de Personal, hasta el día en que tomen posesión del cargo asignado en la Nueva planta que se adopta con el presente Acuerdo.

PARAGRAFO. La incorporación en la Nueva Planta se efectuará dentro del término de quince (15) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto que apruebe este Acuerdo.

ARTICULO 8o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 030 del 23 de Julio de 1990.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a....

El Presidente de la Junta Directiva,

GUIDO NULE AMIN

El Secretario,

OTONIEL ARANGO COLLAZOS.

ARTICULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 1716 del 1 de Agosto de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 30 Abril 1993.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Agricultura, JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA. El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ